

11

J 1250/12

Lanapea ^{to} Año del 746

J 1250

12

A Domingo Casanova ^{prop} ^{to} ^{do}
michado en la Villa de la Jarama

Sobre

que Carlos Consejo, que se halla
siendo las escribanias del Su-
gado y Ayuntamiento de Ochoyalla
dese una de ellas expedir para
la pue de sacra dho Casanova

A do do
Alcaniz

Cis
S. Sebastian




Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VALENFAY SETIS.

Mi Dey, Donine Amer, sea à todo manifiesto
que yo Domingo Casanova lit.^{no} Val. y Juero de
la Villa de la Juncada, sin Vuesca los demas Prou.
por mi antes de esta fecha, y nombrado, sea de
nuevo demé su grado, y carta cuneta, constituido,
y nombre, en Dny. mio, sea saber à D^{no} Juan
Cibucan, D^{no} Vicente Morrell, D^{no} Francisco Palau, D^{no}
Juan Fran. la Vega, y D^{no} Joseph Felix Lope, Caudillos,
y Vendedores en la Ciudad de Zaragoza, ausentes an
como si presentes fueren, à todo junto, y à cada uno
de por si, y à sola espualmente, y obligacion, para
que por, y en nombre mio, puedan otorgar mis Pro.
res. pauer, y pauerca, en qualquiera Audiencia,
cortes, y tribunales, y ante qualquiera Señor, Jues,
y Justicias de su mag^d, ante los quales, y quales
quiere de ellos, pongan qualquiera demandas, civiles,
y criminales, criminalmente intentadas, hagar, den,
y pidan, pedimentos, requerimientos, protestaciones,

Execuciones, Juametos, embargos, desembargos, apor-
tamientos, Ventas, y Remates, Tomes posesiones,
y amparos, ygan auctos, y sentencias, interpon-
gan, y pogan apelaciones, y suplicas, y lo incidente,
y dependente de ellas, y lo mismo que y
elto borganes daria, y haun paxia, a todo
ello presente siendo, que para todo lo sobre elto
los day actos mis Proxi. y a cada uno de
ellos de por si todo mi poder, tan cumplido,
y bastante, qual le fingo, y puede darles, y con
faulltad de poderlo substituir, en una, o mas
veces, y en uno, o mas Proxi. y aquellos que o
debitos, prometiendo, como prometo, haun y
firme, valdese perpetuamente todo lo que por
elto mis Proxi. y cada uno de ellos, de por si, y por
los substitutos, en su caso, en favor de lo sobre elto
dese hecho, y procurado, y aquello no vnaocar
en tiempo, o manera alguna, Exco la oblig.
que para ello hago, de mi persona, y bienes,
muebles, y rraos hauidos, y haun donde

quiere. Hecho fue lo sobre elto en la villa de
la pineda, a lo diez y siete dias del mes de Enero
del año contado del naciom. de Nuestra Señor
Jesu Christo de mil, setecientos, y quarenta y
seis, siendo a ello presente por Jutigo Juan Siquen
y Luis Valle labrad, en elto villa hauidos.


Yo el Rey de mi Juan Antonio Ruiz,
Veuno de la Villa de Calderas,
y J. Autoridad Real, por todas las tierras, Rey-
no, y señorios del Rey N. Señor, publico, nora-
rio que alo sobre elto presente me hallo
y Caxep.

Yo el Rey
Yo el Rey

se sacó el día de su borgania, y fue de
grahé =

Acta de merced



SELO QVARTO. VENTE
DE LA VEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

Ex. mo. Sr.

Juan Palacios = en nombre de Domingo Casanova Escriuano Real vecino de la Villa de Fresneda con el poder que pxevento, y de el usando ante Vlos. a raxos y como mejor proceda Digo que en la dñ.ª Villa notamente ai dos Escriuanos con ejercicio, que lo ven mi parte y Carlos Correja, y este haze algunos años que no lo por si ha servido y sirve la Escriuania de el juzgado y la de secretario de Ayuntamiento, y respecto de que es confor me a la ley que haviendo dos Escriuanos Reales en un Pueblo allexnen entre si los referidos empleos, o que sirva uno el uno, y otro el otro en esta atencion

A Vlos. pido y suplico sea servido mandar se le notifique al dñ.º Carlos Correja de que el uno de los dos empleos que sirve, o la Escriuania de el juzgado, o la secretaria de Ayuntamiento, y asi bien que este nombre ami parte que dan dose a quel con la de el Juzgado, o en esta razon Vlos. a pxevea lo mas confor me a derecho y justicia que pido con

Ex. mo. Sr.

Juan Palacios

Paragona, Pedro de Santa, Donce de Santa

Agente
Siguera
Carrara
Laguna
Lana
Arriola
Carrara

Informe el Ayuntamiento de la Villa de
Sanabria sobre el contenido de este pedimento de
tro de ochos días, con la expresión de las personas
que solicitan el nombramiento & ocurrencia

al Juzgado y Ayuntamiento, en virtud

de que título

[Signature]

D. O. S. E.



SEDE GOBIERNO, VALLADOLID
MAYOR DE ESPAÑA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
T. A. Y S. E. S.

Lx. mo Señor

Señor

En cumplimiento de el Real despacho presentado por Do-
mingo Carrara sobre las Encumbradas de la Villa de Fernan-
do a la Justicia y Regimiento de ella, que lo componen Agur-
da a la Justicia y Regimiento de ella, que lo componen Agur-
don Abiol Alcalde, Miguel Fradelle Regidor Decano, Miguel
Micolau Joseph Puyo, Luis Micolau Regidor, y D. Blas de
Ram. Indico Procurador, cuyo despacho se obedeció con el
respeto, y veneración debida informando expone a V. Ex. que
aunque el dho Carrara expresa que en esta Villa solo ay dos
Encumbrados Reales con ejercicio, como lo son Carlos Corroja y el
pretendiente, el cierto y verdadero, que son los, y el otro se
llama Joseph Corroja, quien al menos haze como treinta años q
exerce el oficio de tal Encumbrado Real en esta Villa, sin con-
dición de persona alguna, antes bien se le a reconocido, y reconocido
actualmente como tal, en fuerza del título autentico que obtiene
y en virtud de ello en ausencias enfermidades o otros casos de Carlos
Corroja Encumbrado propietario de este Ayuntamiento, se ha servido
de el. y por quanto compete a Competido a este Ayuntamiento el
nombramiento de Secretario sin contradicción alguna, tiene hecho
el nombramiento de tal, en el dho Carlos Corroja, de quien tiene

entona satisfaccion y esta contento por comprehenderlo asi con-
veniente por su mucha habilidad y gracia en la conduccion
de oficio de diversidad de dependencias de bastante gravedad, pues del
año pasado mil setecientos veinte y ocho, que lo enagenó y
y aun en tiempo de su difunto Padre Miguel Cortés, que exor-
tó el dho empleo desde el año pasado mil setecientos y doce hasta
el citado año de veinte y ocho contribuyo en quanto pudo y se
ofrecio por su adelantada edad: y el dho Casanova obtuvo el títu-
lo de Encomenderado Real por el Mayo de el año mas cerca pasado mil
setecientos cuarenta y cinco. Y respecto a la Encomienda de Juzgado
se hace presente a este Ayuntamiento el representado a V. E. que
siempre a cumplido su nombramiento sin contradiccion alguna
a los dhs. Comendadores que lo han sido de esta encomienda de la In-
clita Orden y Cavalleria de Calahava, y en razon de tal Comen-
dador, que actualmente lo es el Sr. Don Domingo Señor Infante
Don Felipe (que Dios guarde) fue servido en nombrar por
Encomenderado del Juzgado al dho. Carlos Cortés mediante pte.
lo autentico de fecha en Madrid a los Castores de Agosto del
año pasado mil setecientos veinte y ocho: siendo cierto que
en tiempo de su Padre ya servió este empleo sin contra-
diccion alguna, y en esta forma a continuado el dho. Carlos su
hijo hasta de presente. En vista de este informe que se da a la
expresada petición presentada a este Ayuntamiento por el dho. Cas-
anova a los quatro dias de este mes de Marzo y corriente año V. E.
se ha servido en mandar lo que fuere de su mayor agrado, que a este
Ayuntamiento solo incumbe el deber de su mayor servicio como
tiene obligacion, y de pagar a dho. persona a V. E. por adelantado años
por la conservacion de la dha. Encomienda y Marro a diez de mil
setecientos cuarenta y cinco. Como Pn.
Ex. Señor.

Aguarón Altiés
Miguel Badell.

Miguel Nicolás
Joseph Puyo
D. Juan de Brany

Delante de mi Notario

SEPTUAGINTA VEINTE
MAYO DE MIL SETECIENTOS
Y CUARENTA Y CINCO. Ex. Señor

Joseph Torrada entró del Ayuntamiento de la Villa de
Lafuente de quien tengo Poder, en los dhos. inasubidos
a instr. de Domingo Casanova Ex. Señor. Mag. D. Juan, que
tender una de las Encomiendas, en cada la misma forma que
proceda Digo que así como se ha mandado p. V. E. que in-
forme en razon de la presentacion de dicho Ex. Señor: Don Juan com-
plido hego presentacion del informe formado p. el dho.
Ayuntamiento.

M. sup. haya p. presentado y se abra en declarar
haber en para cumplido con lo mandado p. V. E. a
y en vista de servir la presentacion del dho. Domingo
Casanova en su r. q. pide y para ello &.

Joseph Torrada

Des Zarag^a y Mayo vintey quatro de 1726 Año gen^l

- Regencia
- Legacia
- Casaca
- Sty^a
- Carra
- Antolines
- Pradid
- Caxraico

Nohaligan a Lopez de Lo por Domingo Casaroba

[Large handwritten flourish or signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]